



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 205 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 13 de setiembre del 2023, en su sede actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, durante los días viernes 04 y sábado 05 de agosto del 2023, la Comisión Especial de Fiscalización, dando cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2023-RMDD/CR del Consejo Regional de Madre de Dios, llevó a efecto la diligencia de constatación del avance físico y financiero del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUEPETUHE DEL DISTRITO DE HUEPETUHE – PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**", obra que se viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa, por la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREMAD; en la cual, el Residente de Obra Ing. Weyler Walton Paredes Martínez y el Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Salas Zea, fueron los encargados de acompañar una visita guiada a la ejecución física de la obra, en la cual se pudo observar que se viene ejecutando según expediente técnico aprobado.

Que, la citada Comisión, ha emitido el Informe N° 0001-2023-GOREMAD-CR-CE, de fecha 01 de setiembre del 2023, que se pone a consideración del Pleno, para su evaluación y aprobación.

Que, de las conclusiones del citado Informe de fiscalización se establece que la entidad registra un avance del 46.7% en la ejecución presupuestal al 21 de agosto del 2023, situación que determinaría que el presupuesto asignado a la obra no se ejecute en su totalidad, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como, una posible reversión al erario nacional; por cuanto, que a nueve meses de su ejecución física, solo se ha asignado un total de S/. 6'569,020.87, que representa un 19.72% de su presupuesto, observándose un déficit por falta de dotación de recursos presupuestales.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, del análisis efectuado por la Comisión, se ha evidenciado, entre otros, lo siguiente:

- Respecto a la asignación presupuestal para la adecuada ejecución de la obra, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del portal electrónico del MEF, se puede apreciar lo siguiente:

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2021	0.00	271,440.00	270,806.00	270,806.00	270,355.64
2022	0.00	2,986,685.00	2,972,880.33	2,895,101.25	2,496,506.23
2023	4,302,159.00	3,802,159.00	3,490,724.71	3,223,383.59	1,635,789.49

Fuente: [Aplicativo Informático del SSI \(mef.gob.pe\)](http://Aplicativo Informático del SSI (mef.gob.pe))

- Para el presente año fiscal 2023, se hizo la asignación presupuestal de S/ 4'302,159.00 (Cuatro millones trescientos dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles) con una modificación de S/ 3'802,152.00 (Tres millones ochocientos dos mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), quedando pendiente por asignar S/ 26'746,875.10 (Veintiséis millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 10/100 soles) que representa el 80.28% por asignar.
- Por lo que, bajo esta distribución presupuestal y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de obra es de 15 meses y estando ya a 9 meses de ejecución, con esta asignación presupuestal se advierte un escenario adverso para cumplir las metas en los plazos establecidos, generando ampliaciones de plazo de ejecución y generando posibles adicionales de obra que perjudicarían al estado en el buen uso de los recursos.
- De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" del 18 de julio de 1988, en su Artículo 1°, numeral 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, **deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Cabe precisar, esta situación descrita, puede afectar el plazo de ejecución y objetivos de la obra; asimismo, a los beneficiarios y usuarios del presente proyecto de salud.
- Verificando el stock de materiales, se aprecia que existe materiales como son: cemento, agregado, acero, madera; por lo que, la falta y el déficit de mano de obra calificada, perjudica en la conformación de nuevas cuadrillas para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 7, señala que la entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...); por lo que, en aras de no perjudicar la programación de trabajos, el Residente de Obra debería ser el responsable en la evaluación y posterior toma de personal calificado y no calificado.
- Haciendo el seguimiento a la ejecución física según el portal de consulta amigable [Aplicativo Informático del SSI \(mef.gob.pe\)](http://Aplicativo Informático del SSI (mef.gob.pe)), la obra se encuentra retrasada desde diciembre del 2022 hasta la fecha, lo que perjudica en el logro de los objetivos del proyecto, lo cual ocasionará mayores gastos generales.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Fiscalización N° 002-2023-GOREMAD-CR-ECLC-P, de la Comisión Especial de Fiscalización de la Obra «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUEPETUHE DEL DISTRITO DE HUEPETUHE - PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS» con CUI N° 2505328, según Acuerdo de Consejo Regional N° 166-2023-RMDD/CR

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el Informe de Fiscalización N° 002-2023-GOREMAD-CR-ECLC, al Titular del Gobierno Regional de Madre de Dios, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Secretario Técnico del Consejo Regional traslade todo lo actuado, bajo responsabilidad, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y por el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clini López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO